
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04703-2026-U

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

NUM.EXPEDIENTE: 6319/2026

APROBACIÓN CONCRECIÓN DE LAS BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. PLAN DE EMPLEO 2026.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrado el día 27 de octubre de 2026, se ha aprobado la concreción de las bases reguladoras por las que se rige la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón para la ejecución de la Campaña "Bono DipuComerç" 2026-2027, con el siguiente contenido:

CONCRECIÓN DE LAS BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA "BONO DIPUCOMERÇ" 2026-2027.

PRIMERA. Antecedentes y Objeto

Antecedentes

La provincia de Castellón presenta una marcada diversidad territorial y demográfica, caracterizada por la existencia de numerosos municipios de pequeña dimensión, especialmente en las zonas rurales y de interior, en los que el comercio de proximidad desempeña una función económica y social que trasciende la mera actividad comercial. La existencia de establecimientos locales contribuye al mantenimiento de la actividad económica, al empleo, a la prestación de servicios de proximidad y a la generación de espacios de relación y cohesión social, favoreciendo asimismo la permanencia de población en el territorio.

Las características demográficas y territoriales de estos municipios, unidas a los cambios en los hábitos de consumo, al crecimiento de nuevos canales de comercialización y a las dificultades a las que se enfrenta el pequeño comercio, hacen necesario impulsar medidas que favorezcan el consumo local y contribuyan a mantener una oferta comercial próxima, diversa y accesible para la ciudadanía.

En este contexto, las campañas de "Bono Comercio" constituyen un instrumento de dinamización económica que permite incentivar directamente el consumo en los establecimientos locales, movilizando recursos públicos y privados y generando un efecto positivo sobre la actividad económica y comercial de los municipios. Asimismo, permiten adaptar las actuaciones a las características y necesidades de cada localidad, reforzando el papel de los ayuntamientos como agentes de dinamización de su tejido económico.

Habida cuenta de la publicación en el BOE, el día 3 de junio, del Real Decreto Ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se aprueban medidas dirigidas a flexibilizar el marco financiero de las Entidades Locales y que según lo establecido en el art. 34 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, es potestad de la Presidenta de la Diputación la ejecución del presupuesto en los términos legales

que se consideren y siendo prioritario para la Diputación de Castellón fortalecer el sector económico comercial, y en especial de su subsector minorista, valorando su efecto tractor sobre la economía y el empleo provincial. Subsector, por otra parte, que se ha visto gravemente afectado en su nivel de actividad económica por los efectos de los incendios forestales de 5 de julio de 2026 (Soneja y Azuébar), de 25 de julio de 2026 (La Vall d'Uixó, Onda, La Vilavella, Betxí, Artana, Alfondeguilla, Eslida, Ain, Alcudia de Veo, Tales, Nules, Torralba del Pinar, Ayódar, Fuentes de Ayódar, Azuébar, Almedijar, Villamalur, Suera y Chóvar), de 7 de agosto de 2026 (Tírig y Catí) y de 20 de agosto de 2026 (Segorbe). Esta convocatoria se destina a intensificar el apoyo al comercio local y contribuir a la recuperación de la actividad económica en dichos municipios. Se trata, por tanto, de una Campaña con carácter extraordinario, puntual y sin vocación de continuidad, motivo por el cual no precisa de su incorporación a la Ordenanza General de Subvenciones.

Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a los Ayuntamientos y Entidad Local Menor de la provincia de Castellón con el doble objetivo de potenciar a través de los ayuntamientos el comercio local mediante la financiación de campañas de Bono Dipu-Comerç, así como de reactivar el comercio en las zonas afectadas por los incendios forestales de julio y agosto de 2026, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia de las provincias, que no se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, se han aportado informes favorables de la Administración competente por razón de la materia y de la que tiene atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera, de fecha 29 de septiembre de 2026, y sobre la inexistencia de duplicidades, de fecha 5 de octubre de 2026.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales como objetivos estratégicos, entre otros:

- Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
- Potenciar la competitividad, consolidación y la aceleración empresarial.
- Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de recursos disponibles y la dinamización del territorio.
- Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.
- Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y europeas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.
- Impulsar programas de fomento del empleo.

Contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Dinamizando el territorio a través del impulso de iniciativas de fomento del comercio local que promuevan el consumo, el empleo, y la promoción económica de cercanía

- Posibilitando la reactivación económica de los municipios principalmente afectados por los incendios forestales de julio y agosto de 2026

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades implicadas con la ejecución de la campaña "Bono DipuComerç".

En concreto, serán objeto de esta subvención las acciones de promoción del comercio local mediante la implementación de la campaña "Bono DipuComerç" para incentivar el comercio de proximidad en la provincia de Castellón.

Se entenderá por "Bono DipuComerç" cualquier título de compra, en formato físico o digital, que habilite a las personas consumidoras durante el período de tiempo determinado en la campaña de promoción organizada por la entidad local correspondiente, a canjear el mismo por productos o servicios adquiridos en los establecimientos adheridos a dicha campaña, en el que el importe nominal del bono esté compartido entre ambas partes, teniendo como objetivo incentivar el consumo local. La aportación del usuario deberá ser, como mínimo, del 50 %, es decir, por cada euro aportado mediante el bono deberá existir, al menos, otro euro de aportación por parte del beneficiario del bono.

Los ayuntamientos y la Entidad Local Menor como beneficiarios de esta subvención, regularán en sus propias bases y teniendo en cuenta la idiosincrasia de cada uno, el tipo de establecimientos y actividades económicas que podrán adherirse a la campaña.

Podrán adherirse a la campaña Bono DipuComerç aquellas personas físicas (autónomos), jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica que cumplan con la condición de microempresa (conforme al artículo 2 del Anexo I del Reglamento UE n.º 651/2014), es decir, una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, y que desarrollen una actividad comercial minorista con establecimiento físico abierto al público. En los municipios que vengán realizando sus propias campañas de bono comercio, no se aplicará esta limitación sino la que tengan establecida en sus campañas.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia, en el ejercicio de sus competencias para la implementación y gestión del programa, dispondrán de autonomía para delimitar el alcance final de la campaña en sus respectivos municipios bajo las siguientes directrices:

- Delimitación de los beneficiarios: Los beneficiarios de la campaña Bono DipuComerç son las personas físicas que adquieran los bonos y los utilicen en los comercios adheridos a la campaña. Cada Ayuntamiento podrá restringir en las bases reguladoras de la campaña las condiciones para ser beneficiarios.
- Delimitación de actividades: Cada Ayuntamiento podrá restringir, mediante su propia convocatoria o acuerdo de adhesión, qué sectores específicos pueden participar, en función de las necesidades socioeconómicas del tejido comercial local.

- Sector servicios: Los municipios podrán valorar la inclusión de actividades del sector servicios orientados al consumidor final siempre que se apruebe de forma expresa en sus respectivas convocatorias locales.
- Ámbito territorial: Los Ayuntamientos podrán permitir la adhesión de establecimientos comerciales radicados en municipios colindantes o pertenecientes a su misma comarca, siempre que la justificación responda a la falta de oferta comercial local o a sinergias de consumo consolidada. El ayuntamiento certificará la no existencia de comercios en su municipio para permitir la adhesión de comercios de municipios de la provincia a menos de 30 kilómetros de distancia.
- Delimitación económica: En función de su población, el número de comercios adheridos y el presupuesto disponible, podrán establecer los límites que consideren.

Los ayuntamientos elegirán el sistema de gestión que consideren más adecuado, pudiendo articular los bonos directamente con los comercios, con los consumidores o mediante la fórmula que estimen conveniente, siempre dentro de los requisitos generales establecidos en las presentes bases. El sistema de gestión adoptado para la campaña debe permitir la obtención de un registro completo de los bonos y operaciones realizadas, de manera que quede acreditada la totalidad de la campaña y el destino efectivo de los fondos, información que se debe aportar en la memoria justificativa durante la fase de justificación de las actividades subvencionadas.

La campaña Bono DipuComerç podrá desarrollarse a través de las modalidades de gestión establecidas en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (gestión directa o indirecta). En caso de gestión indirecta a través de entidades colaboradoras, se regirán por lo dispuesto en los art. 12 a 16 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

No se establece límite alguno a que el beneficiario subcontrate con terceros la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

Se podrá destinar a gastos de gestión hasta un 15 % del importe concedido, tanto si esta se realiza con medios propios como si se opta por su externalización o subcontratación.

Desde Diputación se desarrollará la imagen común de la campaña: logotipo, denominación, modelo de bono y demás elementos gráficos y de comunicación con el fin de que todos los municipios, obligatoriamente, utilicen la misma imagen identificativa de Bono DipuComerç, independientemente del sistema de gestión adoptado, y hagan difusión de la campaña Bono DipuComerç, como mínimo, a través de su página web y redes sociales, si se dispone de ellas. Las fuentes originales de la campaña estarán disponibles para su descarga en <https://peconomica.dipc.es/es/subvenciones.html>.

QUINTA. Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 y hasta el 30 de junio de 2027 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS; es decir, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base decimocuarta de las presentes bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 500 €.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que constan en el ANEXO II de la solicitud:

- Capítulo 1: Gastos de personal.
- Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable, financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de 1.973.286,00 €, que no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario la establecida en el Anexo I.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de las subvenciones derivadas de las presentes bases se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para los ejercicios 2026 y 2027:

- 43103/4620048 "Bono DipuComerç para Ayuntamientos"
- 43103/4681015 "Bono DipuComerç para ELM"

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria asciende a 1.973.286,00 €, estando disponible para el presente ejercicio un total de 1.677.293,31 €, de conformidad con las operaciones contables:

- 43103/4620048 "Bono DipuComerç para Ayuntamientos", RC n.º 12026000056230 por importe de 1.674.598,81 €.
- 43103/4681015 "Bono DipuComerç para ELM", RC n.º 12026000056231 por importe de 2.694,50 €.

El resto hasta alcanzar la cantidad de 1.973.286,00 €, estará condicionada al crédito que se habilite en el presupuesto de 2027, de conformidad con las operaciones contables:

- 43103/4620048 "Bono DipuComerç para Ayuntamientos", RCFUT n.º 12026000056243 por importe de 295.517,19 €.
- 43103/4681015 "Bono DipuComerç para ELM", RCFUT n.º 12026000056244 por importe de 475,50 €.

Se otorga carácter estimativo a la distribución del presupuesto máximo entre las dos aplicaciones presupuestarias indicadas dentro de una misma anualidad económica. De conformidad con el artículo

58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de dicha distribución intraanual no precisará de modificación de las bases ni nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO II.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. El importe destinado a los bonos DipuComerç se indicará en su totalidad en la partida clasificatoria "Bonos DipuComerç (importe total)" de la categoría de gasto "CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES". Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora quinta.

El importe del total de gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación), otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO III.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

Se concederán ayudas a todos los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores considerados como beneficiarios, según lo dispuesto en la base segunda, que formulen la correspondiente solicitud en tiempo y forma, y según los criterios de valoración establecidos en la base décima, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva. Atendiendo al art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Promoción Económica.

Vocales: Dos Técnicos del Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales

Secretario/a: Otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta más de un criterio objetivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.e) de la ley General de Subvenciones, siendo estos el número de habitantes y si se vieron afectados por los incendios forestales de 5 de julio de 2026 (Soneja y Azuébar), de 25 de julio de 2026 (bien afectados directamente: La Vall d'Uixó, Onda, La Vilavella, Betxí, Artana, Alfondiguilla, Eslida, Aín, Alcudia de Veo, Tales y Nules, o bien por el desalojo preventivo como consecuencia de la evolución del incendio: Torralba del Pinar, Ayódar, Fuentes de Ayódar, Azuébar, Almedíjar, Villamalur, Suera y Chóvar), de 7 de agosto de 2026 (Tírig y Catí) y de 20 de agosto de 2026 (Segorbe).

Para ello se tomarán como referencia los últimos datos oficiales publicados en la web oficial del Instituto Nacional de Estadística del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2026, siendo el vigente en el momento de la redacción de las presentes bases y no siendo posible ningún cambio de rango que se produzca con posterioridad.

Se establece un importe fijo en función del tramo de población y un importe por habitante, según la siguiente tabla:

Población	Fijo	€/hab.
Hasta 100 hab.	3.000,00 €	5,00 €
De 101 a 250 hab.	5.000,00 €	4,50 €
De 251 a 500 hab.	8.000,00 €	3,00 €
De 501 a 3.000 hab.	10.000,00 €	2,50 €
De 3.001 a 10.000 hab.	15.000,00 €	2,00 €
De 10.001 a 20.000 hab.	20.000,00 €	0,50 €
Más de 20.001 hab.	50.000,00 €	0,00 €

Se establece un porcentaje de incremento del importe fijo establecido en la tabla anterior para aquellos municipios afectados por el incendio:

Población	% incremento
Hasta 100 hab.	50,00 %
De 101 a 250 hab.	50,00 %
De 251 a 500 hab.	50,00 %
De 501 a 3.000 hab.	50,00 %

De 3.001 a 10.000 hab.	50,00 %
De 10.001 a 20.000 hab.	50,00 %
Más de 20.001 hab.	0,00 %

En base a los anteriores criterios se indican en el Anexo I los importes máximos de la subvención por beneficiario.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, utilizando la imagen creada por Diputación para la campaña (logotipo, denominación, modelo de bono y demás elementos gráficos y de comunicación), con el fin de que todos los municipios, obligatoriamente, utilicen la misma imagen identificativa de Bono DipuComerç y hagan difusión de la campaña Bono DipuComerç, como mínimo, a través de su página web y redes sociales.

g) Cumplir la normativa contractual administrativa

DECIMOTERCERA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 15 de diciembre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOCUARTA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado de la siguiente forma:

- Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras la concesión de la subvención y previo decreto de reconocimiento de la obligación, tanto si la ejecución se realiza en el ejercicio de 2026 o de 2027.
- El 15% restante previa justificación de la subvención por el beneficiario. No se tramitará ninguna justificación que se realice con anterioridad al 1 de enero de 2027, por lo que este segundo pago no se podrá realizar hasta que entre en vigor el correspondiente presupuesto.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

Las entidades concurrentes a la presente línea subvencional se encuentran eximidas del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por la naturaleza pública de las mismas.

DECIMOQUINTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 31 de julio de 2027.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, el modelo de gestión adoptado y acreditará la totalidad de la campaña y destino de los fondos, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Asimismo, se deberá justificar la difusión realizada, aportando las correspondientes referencias o evidencias de las publicaciones en web, redes sociales y demás medios utilizados.

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad, de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO V.

b.2) El gasto subvencionable ejecutado .

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón.

Las obligaciones reconocidas correspondientes a la partida clasificatoria "Bonos DipuComerç (importe total)" se justificarán de la siguiente manera:

- El importe total del gasto correspondiente a los bonos utilizados se indicará en el modelo de estados contables, dentro de la partida clasificatoria del gasto de "Bonos DipuComerç (importe total)", indicando la fecha o el período de fechas en que se han realizado las operaciones contables de reconocimiento de las obligaciones y de los pagos realizados.
- Se presentará certificado del Interventor/a – Secretario/a-Interventor/a como anexo complementario al Anexo A de los estados contables (Anexo VI) donde se relacionarán todos los beneficiarios con los importes de la subvención otorgada correspondiente a los bonos adquiridos y utilizados.
- Se presentará la declaración responsable indicada en el Anexo VII, que se acompañará de hoja de cálculo (formato XLSX/XLS, ODS) en la que se relacionarán los consumidores finales e importes del bono consumo y las entidades adheridas donde se hayan utilizado dichos bonos, indicando como mínimo nombre y NIF de consumidores beneficiarios y entidades adheridas e importes de los bonos utilizados.

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el Anexo III.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en

ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOSEXTA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOSÉPTIMA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora

correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMO OCTAVA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMO NOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castelló de la Plana, a 27 de octubre de 2026.
EL DIPUTADO/A DELEGADO/A,
VICENTE PALLARÉS RENAU.

(documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I

Subvención máxima por beneficiario

Municipio	Afectado incendio	Población	Tramo fijo	Incremento	€/hab.	Subv. máxima
12001 Atzeneta del Maestrat		1284	10.000,00 €	0,00 €	3.210,00 €	13.210,00 €
12002 Ain	X	133	5.000,00 €	2.500,00 €	598,50 €	8.098,50 €
12003 Albocàsser		1370	10.000,00 €	0,00 €	3.425,00 €	13.425,00 €
12004 Alcalà de Xivert		7349	15.000,00 €	0,00 €	14.698,00 €	29.698,00 €
12005 Alcora, l'		10664	20.000,00 €	0,00 €	5.332,00 €	25.332,00 €
12006 Alcudia de Veo	X	200	5.000,00 €	2.500,00 €	900,00 €	8.400,00 €
12007 Alfondiguilla	X	881	10.000,00 €	5.000,00 €	2.202,50 €	17.202,50 €
12008 Algimia de Almonacid		254	8.000,00 €	0,00 €	762,00 €	8.762,00 €
12009 Almassora		29159	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €
12010 Almedijar	X	288	8.000,00 €	4.000,00 €	864,00 €	12.864,00 €
12011 Almenara		6813	15.000,00 €	0,00 €	13.626,00 €	28.626,00 €
12012 Altura		3849	15.000,00 €	0,00 €	7.698,00 €	22.698,00 €
12013 Arañuel		148	5.000,00 €	0,00 €	666,00 €	5.666,00 €
12014 Ares del Maestrat		181	5.000,00 €	0,00 €	814,50 €	5.814,50 €
12015 Argelita		139	5.000,00 €	0,00 €	625,50 €	5.625,50 €
12016 Artana	X	1993	10.000,00 €	5.000,00 €	4.982,50 €	19.982,50 €
12017 Ayódar	X	176	5.000,00 €	2.500,00 €	792,00 €	8.292,00 €
12018 Azuébar	X	359	8.000,00 €	4.000,00 €	1.077,00 €	13.077,00 €
12020 Barracas		188	5.000,00 €	0,00 €	846,00 €	5.846,00 €
12021 Betxí	X	5659	15.000,00 €	7.500,00 €	11.318,00 €	33.818,00 €
12022 Bejis		400	8.000,00 €	0,00 €	1.200,00 €	9.200,00 €
12024 Benafer		168	5.000,00 €	0,00 €	756,00 €	5.756,00 €
12025 Benafigos		121	5.000,00 €	0,00 €	544,50 €	5.544,50 €
12026 Benassal		1048	10.000,00 €	0,00 €	2.620,00 €	12.620,00 €
12027 Benicarló		30296	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €
12028 Benicàssim/Benicasim		20539	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €
12029 Benlloc		1143	10.000,00 €	0,00 €	2.857,50 €	12.857,50 €
12031 Borriol		6018	15.000,00 €	0,00 €	12.036,00 €	27.036,00 €
12032 Borriana/Burriana		37915	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €
12033 Cabanes		3475	15.000,00 €	0,00 €	6.950,00 €	21.950,00 €
12034 Càlig		2042	10.000,00 €	0,00 €	5.105,00 €	15.105,00 €
12036 Canet lo Roig		715	10.000,00 €	0,00 €	1.787,50 €	11.787,50 €
12037 Castell de Cabres		21	3.000,00 €	0,00 €	105,00 €	3.105,00 €
12038 Castellfort		178	5.000,00 €	0,00 €	801,00 €	5.801,00 €
12039 Castellnovo		912	10.000,00 €	0,00 €	2.280,00 €	12.280,00 €
12040 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana		183711	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €

Municipio	Afectado incendio	Población	Tramo fijo	Incremento	€/hab.	Subv. máxima
12041 Castillo de Villamalefa		110	5.000,00 €	0,00 €	495,00 €	5.495,00 €
12042 Catí	X	719	10.000,00 €	5.000,00 €	1.797,50 €	16.797,50 €
12043 Caudiel		735	10.000,00 €	0,00 €	1.837,50 €	11.837,50 €
12044 Cervera del Maestre		617	10.000,00 €	0,00 €	1.542,50 €	11.542,50 €
12045 Cincorres		433	8.000,00 €	0,00 €	1.299,00 €	9.299,00 €
12046 Cirat		220	5.000,00 €	0,00 €	990,00 €	5.990,00 €
12048 Cortes de Arenoso		308	8.000,00 €	0,00 €	924,00 €	8.924,00 €
12049 Costur		511	10.000,00 €	0,00 €	1.277,50 €	11.277,50 €
12050 Coves de Vinromà, les		1888	10.000,00 €	0,00 €	4.720,00 €	14.720,00 €
12051 Culla		503	10.000,00 €	0,00 €	1.257,50 €	11.257,50 €
12052 Xert		702	10.000,00 €	0,00 €	1.755,00 €	11.755,00 €
12053 Chilches/Xilxes		3199	15.000,00 €	0,00 €	6.398,00 €	21.398,00 €
12055 Xodos/Chodos		107	5.000,00 €	0,00 €	481,50 €	5.481,50 €
12056 Chóvar	X	316	8.000,00 €	4.000,00 €	948,00 €	12.948,00 €
12057 Eslda	X	815	10.000,00 €	5.000,00 €	2.037,50 €	17.037,50 €
12058 Espadilla		101	5.000,00 €	0,00 €	454,50 €	5.454,50 €
12059 Fanzara		295	8.000,00 €	0,00 €	885,00 €	8.885,00 €
12060 Figueroles		525	10.000,00 €	0,00 €	1.312,50 €	11.312,50 €
12061 Forcall		475	8.000,00 €	0,00 €	1.425,00 €	9.425,00 €
12063 Fuente la Reina		55	3.000,00 €	0,00 €	275,00 €	3.275,00 €
12064 Fuentes de Ayódar	X	98	3.000,00 €	1.500,00 €	490,00 €	4.990,00 €
12065 Gaibiel		200	5.000,00 €	0,00 €	900,00 €	5.900,00 €
12067 Geldo		665	10.000,00 €	0,00 €	1.662,50 €	11.662,50 €
12068 Herbers		68	3.000,00 €	0,00 €	340,00 €	3.340,00 €
12069 Higueras		54	3.000,00 €	0,00 €	270,00 €	3.270,00 €
12070 Jana, la		679	10.000,00 €	0,00 €	1.697,50 €	11.697,50 €
12071 Jérica		1764	10.000,00 €	0,00 €	4.410,00 €	14.410,00 €
12072 Llucena/Lucena del Cid		1421	10.000,00 €	0,00 €	3.552,50 €	13.552,50 €
12073 Ludiente		162	5.000,00 €	0,00 €	729,00 €	5.729,00 €
12074 Llosa, la		1033	10.000,00 €	0,00 €	2.582,50 €	12.582,50 €
12075 Mata de Morella, la		196	5.000,00 €	0,00 €	882,00 €	5.882,00 €
12076 Matet		94	3.000,00 €	0,00 €	470,00 €	3.470,00 €
12077 Moncofa		8339	15.000,00 €	0,00 €	16.678,00 €	31.678,00 €
12078 Montán		429	8.000,00 €	0,00 €	1.287,00 €	9.287,00 €
12079 Montanejos		649	10.000,00 €	0,00 €	1.622,50 €	11.622,50 €
12080 Morella		2501	10.000,00 €	0,00 €	6.252,50 €	16.252,50 €
12081 Navajas		906	10.000,00 €	0,00 €	2.265,00 €	12.265,00 €
12082 Nules	X	14315	20.000,00 €	10.000,00 €	7.157,50 €	37.157,50 €
12083 Olocau del Rey		135	5.000,00 €	0,00 €	607,50 €	5.607,50 €
12084 Onda	X	26190	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €

Municipio	Afectado incendio	Población	Tramo fijo	Incremento	€/hab.	Subv. máxima
12085 Orpesa/Oropesa del Mar		12640	20.000,00 €	0,00 €	6.320,00 €	26.320,00 €
12087 Palanques		34	3.000,00 €	0,00 €	170,00 €	3.170,00 €
12088 Pavías		72	3.000,00 €	0,00 €	360,00 €	3.360,00 €
12089 Peníscola/Peñíscola		8774	15.000,00 €	0,00 €	17.548,00 €	32.548,00 €
12090 Pina de Montalgrao		121	5.000,00 €	0,00 €	544,50 €	5.544,50 €
12091 Portell de Morella		155	5.000,00 €	0,00 €	697,50 €	5.697,50 €
12092 Puebla de Arenoso		169	5.000,00 €	0,00 €	760,50 €	5.760,50 €
12093 Pobla de Benifassà, la		229	5.000,00 €	0,00 €	1.030,50 €	6.030,50 €
12094 Pobla Tornesa, la		1322	10.000,00 €	0,00 €	3.305,00 €	13.305,00 €
12095 Ribesalbes		1191	10.000,00 €	0,00 €	2.977,50 €	12.977,50 €
12096 Rossell		910	10.000,00 €	0,00 €	2.275,00 €	12.275,00 €
12097 Sacañet		67	3.000,00 €	0,00 €	335,00 €	3.335,00 €
12098 Salzedella, la		671	10.000,00 €	0,00 €	1.677,50 €	11.677,50 €
12099 Sant Jordi/San Jorge		1554	10.000,00 €	0,00 €	3.885,00 €	13.885,00 €
12100 Sant Mateu		2021	10.000,00 €	0,00 €	5.052,50 €	15.052,50 €
12101 San Rafael del Río		532	10.000,00 €	0,00 €	1.330,00 €	11.330,00 €
12102 Santa Magdalena de Pulpis		771	10.000,00 €	0,00 €	1.927,50 €	11.927,50 €
12103 Serratella, la		113	5.000,00 €	0,00 €	508,50 €	5.508,50 €
12104 Segorbe	X	9805	15.000,00 €	7.500,00 €	19.610,00 €	42.110,00 €
12105 Sierra Engarcerán		1039	10.000,00 €	0,00 €	2.597,50 €	12.597,50 €
12106 Soneja	X	1521	10.000,00 €	5.000,00 €	3.802,50 €	18.802,50 €
12107 Sot de Ferrer		492	8.000,00 €	0,00 €	1.476,00 €	9.476,00 €
12108 Suera/Sueras	X	593	10.000,00 €	5.000,00 €	1.482,50 €	16.482,50 €
12109 Tales	X	827	10.000,00 €	5.000,00 €	2.067,50 €	17.067,50 €
12110 Teresa		254	8.000,00 €	0,00 €	762,00 €	8.762,00 €
12111 Tírig	X	417	8.000,00 €	4.000,00 €	1.251,00 €	13.251,00 €
12112 Todoletlla		136	5.000,00 €	0,00 €	612,00 €	5.612,00 €
12113 Toga		106	5.000,00 €	0,00 €	477,00 €	5.477,00 €
12114 Torás		271	8.000,00 €	0,00 €	813,00 €	8.813,00 €
12115 Toro, El		256	8.000,00 €	0,00 €	768,00 €	8.768,00 €
12116 Torralba del Pinar	X	57	3.000,00 €	1.500,00 €	285,00 €	4.785,00 €
12117 Torreblanca		5744	15.000,00 €	0,00 €	11.488,00 €	26.488,00 €
12118 Torrechiva		106	5.000,00 €	0,00 €	477,00 €	5.477,00 €
12119 Torre d'en Besora, la		164	5.000,00 €	0,00 €	738,00 €	5.738,00 €
12120 Torre d'en Doménec, la		177	5.000,00 €	0,00 €	796,50 €	5.796,50 €
12121 Traiguera		1302	10.000,00 €	0,00 €	3.255,00 €	13.255,00 €
12122 Useres, les/Useras		954	10.000,00 €	0,00 €	2.385,00 €	12.385,00 €
12123 Vallat		66	3.000,00 €	0,00 €	330,00 €	3.330,00 €
12124 Vall d'Alba		3218	15.000,00 €	0,00 €	6.436,00 €	21.436,00 €
12125 Vall de Almonacid		284	8.000,00 €	0,00 €	852,00 €	8.852,00 €

Municipio	Afectado incendio	Población	Tramo fijo	Incremento	€/hab.	Subv. máxima
12126 Vall d'Uixó, la	X	32242	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €
12127 Vallibona		63	3.000,00 €	0,00 €	315,00 €	3.315,00 €
12128 Vilafamés		1962	10.000,00 €	0,00 €	4.905,00 €	14.905,00 €
12129 Vilafranca/Villafranca del Cid		2115	10.000,00 €	0,00 €	5.287,50 €	15.287,50 €
12130 Villahermosa del Río		473	8.000,00 €	0,00 €	1.419,00 €	9.419,00 €
12131 Villamalur	X	99	3.000,00 €	1.500,00 €	495,00 €	4.995,00 €
12132 Vilanova d'Alcolea		584	10.000,00 €	0,00 €	1.460,00 €	11.460,00 €
12133 Villanueva de Viver		94	3.000,00 €	0,00 €	470,00 €	3.470,00 €
12134 Vilar de Canes		156	5.000,00 €	0,00 €	702,00 €	5.702,00 €
12135 Vila-real		53623	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €
12136 Vilavella, la	X	3054	15.000,00 €	7.500,00 €	6.108,00 €	28.608,00 €
12137 Villosos		51	3.000,00 €	0,00 €	255,00 €	3.255,00 €
12138 Vinaròs		30529	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €
12139 Vistabella del Maestrat		354	8.000,00 €	0,00 €	1.062,00 €	9.062,00 €
12140 Viver		1729	10.000,00 €	0,00 €	4.322,50 €	14.322,50 €
12141 Zorita del Maestrazgo		118	5.000,00 €	0,00 €	531,00 €	5.531,00 €
12142 Zuaina		171	5.000,00 €	0,00 €	769,50 €	5.769,50 €
12901 Alquerías, les/Alquerías del Niño Perdido		4605	15.000,00 €	0,00 €	9.210,00 €	24.210,00 €
12902 Sant Joan de Moró		3695	15.000,00 €	0,00 €	7.390,00 €	22.390,00 €
ELM Ballestar		34	3.000,00 €	0,00 €	170,00 €	3.170,00 €

ANEXO II

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención:

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificatorias (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
CAPITULO I: PERSONAL	
•	
•	
CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	
•	
•	
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
• Bonos DipuComerç (importe total)	
•	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Fondos propios	
TOTAL INGRESOS	

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN
EN PROHIBICIÓN

D./Da....., con NIF....., en calidad de
..... del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de,
con NIF, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a la
CAMPAÑA "BONO DIPUCOMERÇ"

DECLARA:

Que el Ayuntamiento/Entidad Local Menor de
con NIF

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en, a de de 2026.
D./Da.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con NIF....., en calidad de
..... de la entidad, con NIF,
y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la CAMPAÑA "BONO DIPUCOMERÇ"

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- ☐ Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- ☐ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- ☐ Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en, a de de 2026.
D./D^a....."

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO V

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO NIF

REPRESENTANTE NIF

SUBVENCIÓN PARA CAMPAÑA "BONO DIPUCOMERÇ"

EXPED ____/____

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
CAPITULO I: PERSONAL			
•			
•			
CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.			
•			
•			
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.			
• Bonos DipuComerç (importe total)			
•			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros Ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CAMPAÑA "BONO DIPUCOMERÇ"

D./D^a., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, declara bajo su responsabilidad:

Que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguidos los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, y en concreto con observancia de lo regulado en el art. 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Asimismo, que los gastos relacionados en el anexo presentado (formato XLSX/XLS, ODS) en el que se relacionan los consumidores finales e importes del bono consumo y las entidades adheridas donde se han utilizado dichos bonos, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Diputación Provincial de Castellón, expido la presente declaración con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente, en, a de.....de 2026

Fdo.:
Alcalde/sa-Presidente/a